

f) Las condiciones en que se cancelarán las Notas son las siguientes:

Fecha de cancelación	Nominal reembolsado — Porcentaje
10-8-2003	96,10
10-8-2005	96,40
10-8-2007	98,03
10-8-2009	100

g) Se establece un mínimo de negociación de 1.000 euros.

Madrid, 9 de agosto de 1999.—La Directora general, P. S. (Ley 30/1992, «Boletín Oficial del Estado» del 27, y Resolución de 30 de julio de 1999), el Subdirector general de Deuda Pública, Carlos San Basilio Pardo.

17317 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de agosto de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 5 y 7 de agosto de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de agosto de 1999:

Combinación ganadora: 27, 39, 37, 42, 12, 35.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 8.

Día 7 de agosto de 1999:

Combinación ganadora: 19, 32, 4, 16, 12, 2.

Número complementario: 1.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 12 y 14 de agosto de 1999, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de agosto de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

17318 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 1999, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se da publicidad al Protocolo general de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, para el desarrollo de programas sobre drogodependencias.*

Suscrito entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta un Protocolo general de colaboración para el desarrollo de programas sobre drogodependencias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de julio de 1999.—El Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Gonzalo Robles Orozco.

ANEXO

En Madrid a 2 de junio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada por el acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, la excelentísima señora doña María Dolores Linares Díaz, Consejera de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, en representación de dicha Ciudad, de conformidad con las facultades previstas en el Decreto de 23 de enero de 1997, de delegación conferido por el excelentísimo señor Presidente de la Ciudad de Ceuta.

EXPONEN

I. Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas ostenta competencias en materia de coordinación sobre drogodependencias, de acuerdo con el Real Decreto 79/1997, de 24 de enero.

Por su parte, la Ciudad de Ceuta tiene atribuidas competencias en materia de drogodependencias, en virtud del artículo 25 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo.

II. Que según la Ley 36/1995, por la que se crea un fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, las Comunidades Autónomas son beneficiarias de dicho fondo.

La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, creada por esta Ley y adscrita a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, es la encargada de la distribución de dicho fondo, según los criterios aprobados anualmente por el Consejo de Ministros y las previsiones establecidas por la Conferencia Sectorial.

III. Que, con este objetivo desean establecer las líneas de colaboración para atender programas o acciones que resulten coyunturalmente relevantes y que precisen medidas específicas en las programaciones que se realizan regularmente.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Protocolo general que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Protocolo general tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Ceuta, como beneficiaria del fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

Segunda.—Los programas o actividades aprobados y subvencionados por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones se definirán anualmente, incluso en su presupuesto, y serán recogidos en un Convenio específico que firmarán ambas entidades.

Tercera.—A la firma de cada Convenio anual, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, conforme a la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, transferirá a la Ciudad de Ceuta la cantidad establecida en el mismo con cargo al concepto 16.06.313-G.458 del presupuesto de gastos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Cuarta.—La Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta asumirá la tramitación administrativa y el seguimiento del programa convenido.

La Consejería remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo del programa y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución del programa.

Si el gasto realizado fuese menor que la cantidad subvencionada, el remanente será reintegrado al Tesoro Público.

Quinta.—El presente Protocolo general entrará en vigor el día siguiente al de su firma y su vigencia será indefinida, si no se formula, por cualquiera de las partes, renuncia expresa y por escrito.

En este caso, las partes firmantes se comprometen a seguir desarrollando hasta su conclusión aquellas actuaciones en curso que, en cumplimiento del mismo, no tuviesen terminadas en dicho momento y fuesen necesarias para la consecución del interés público perseguido con este Protocolo.

Sexta.—Será causa resolutoria de este Protocolo general cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en